

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00213-00
ACCIONANTE:	AURA ELISA BEJARANO IMBAQUIN
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela.	

La señora **Aura Elisa bejarano Imbaquin**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida digna, a la igualdad, al mínimo vital, al debido proceso y demás derechos conexos.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Aura Elisa Bejarano Imbaquin**, actuando en nombre propio contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director(a) de Reparaciones** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este Proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

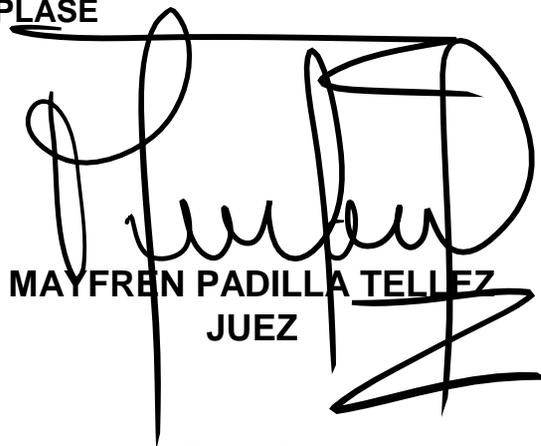
TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, y al Director(a) de Reparaciones de la misma entidad, para que dentro del término antes otorgado, informen y/o alleguen lo siguiente:

- Las razones para que no se haya realizado el pago de la indemnización administrativa reconocida mediante la Resolución No. 04102019-93681 del 6 de diciembre de 2019 a favor de la accionante.
- Si se ha informado a la accionante fecha cierta de pago de la indemnización administrativa, o se le ha asignado un turno y fecha probable para su desembolso; para tal efecto deberán remitir copia de la respectiva comunicación junto con sus constancias de notificación.

CUARTO: Se tendrán como pruebas la documentales que se alleguen, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese esta providencia a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be859c2ea06391ca905f17119963d6279ed45f3386fdbcb8775f0a08498f2b728**
Documento generado en 18/06/2021 12:08:46 PM

Exp. No. 11001-33-34-006-2021-00213-00
Demandante: Aura Elisa Bejarano Imbaquin
Acción de Tutela

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>